



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Suplemento 7309
-----------	-----------------------	--------------------------	--------------------

No.- 30073

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.
COMITÉ DE COMPRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL.

Convocatoria No.: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28 fracción I, 28 Fracción I y 26 bis Fracción I de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la Licitación, indicada a continuación, para la adjudicación del concurso de licitación pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado:

Código de Programa	Descripción general	Fecha de publicación de las bases	Fecha de apertura de propuestas (obligatoria)	Fecha de recepción de propuestas	Fecha de publicación de resultados	Capital Contable Mínimo y Reducción	Fecha límite de entrega de requerimiento
K151	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MOTOCONFORMADORA	02/10/2012 13:30 horas	03/10/12 11:00 horas	09/10/12 11:30 horas	11/10/12 11:00 horas	\$4,000,000.00	30/10/12

- I. Origen de los Fondos: Convenio Estatales (Recursos SERNAPAM).
- II. Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 86220, Centro, Nacajuca, Tabasco, Teléfonos: 914-33 7-84-19, 914-33- 7-82-29 ext. 120 los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:30 horas. Y en Internet: <http://compranet.gob.mx>
- III. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del municipio de Nacajuca, Tabasco, ubicado en Plaza Hidalgo s/n., Colonia Centro de Nacajuca, Tabasco.
- IV. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, ubicado en: Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Nacajuca, Tabasco, C. P. 86220.
- V. La Junta de Aclaraciones es obligatoria para los proveedores que tengan duda sobre el requerimiento a concursar o cualquier otra especificación, de acuerdo a los estipulados en el Art. 29 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento. (Ver Bases).
- VI. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.
- VII. El participante que no cumpla con los requisitos de la Propuesta Técnica y legal requerida, y que no presenta documentación correcta y completa, (fotografías y los documentos personales de identificación del representante legal, deberán ser visibles y legibles, de lo contrario automáticamente quedara descalificado, y no se le permitirá participar en esta licitación, véase bases de la licitación.
- VIII. Idioma para presentar la propuesta: español.
- IX. Moneda: peso mexicano.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. No se podrán subcontratar partes de los suministros.
- XII. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - a) Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción del requerimiento en papel membrelado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido a la C. L.C. David Gómez de Dios, Director de Administración Municipal.
 - b) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si se trata de personas jurídicas colectivas, y si se trata de persona física copia del acta de nacimiento.
 - c) Experiencia y Capacidad Técnica: original y copia para cotejar del Registro en el Padrón del Estado de Tabasco, y del municipio de Nacajuca, con la(s) especialidad(es) requerida(s) en ésta Licitación.
 - d) Documentación que compruebe la experiencia y capacidad Técnica en los servicios similares a los descritos, en base al Curriculum vitae de la empresa y del personal Técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - e) Capital Contable: acreditado de acuerdo al registro en el Padrón de Proveedores del Estado de Tabasco y del municipio de Nacajuca, Tabasco. (Original y copia para cotejar)
 - f) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.
 - g) Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público. Y Art. 41 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.

- XIII. Las condiciones de pago son: Se aceptarán facturas siempre y cuando el requerimiento este suministrado, que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia del suministro de que se trate.
- XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XV. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Nacajuca, Tabasco. 22 de Septiembre de 2012

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE COMITÉ DE COMPRAS

David Gomez de Dios
L.C.P. DAVID GOMEZ DE DIOS



DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Confianza en su gente

No.- 30030

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 247/2011**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARTIN ORTIZ ORTIZ, EN CONTRA DE USTED, CON FECHAS VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE Y VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE ESTABLECEN:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Vistos; el contenido de la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al actor MARTIN ORTIZ ORTIZ, y toda vez que se han recibido los informes ordenados, como lo solicita y base a las constancias que obran en autos, se tiene que la demandada LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por lo tanto y con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la demandada LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de éste empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando en sentido negativo la demanda; así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal; insertándose a los edictos el auto de inicio de fecha veintidós de marzo del año dos mil once, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así, lo acordó, mandó y firma la M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ, Jueza Civil de primera instancia por ante el licenciado

JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario Judicial con quien legalmente actúa y da fe.--

OTRO AUTO.-

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO. (22) VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado MARTIN ORTIZ ORTIZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) copia certificada de acta de matrimonio original número 00374, celebrado por MARTIN ORTIZ ORTIZ Y LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Huimanguillo, Tabasco; (3) copias certificadas de acta de nacimientos números 02185, 01036 y 00555 a nombre de TLAMATINI TLACAELEL ORTIZ RUIZ, ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ Y MICAYAOCHUATL ORTIZ RUIZ, la primera expedida por el Juez Décimo del Registro Civil de México, Distrito Federal, la segunda y tercera expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Huimanguillo, Tabasco; (1) copia certificada de expediente número 751/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS, promovido por LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ Y OTROS en contra de MARTIN ORTIZ ORTIZ; (1) traslado en copia simple, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la AVENIDA INDEPENDENCIA ESQUINA CON ANDADOR TRES, EDIFICIO 1910 INTERIOR 1, COLONIA SAN MIGUEL MAYORAZGO, SEGUNDA SECCIÓN, PUEBLA, PUEBLA, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), y C), del escrito de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, y 213 del Código de Procedimientos Civiles y numerales I, 2, 3, 5, 29, 40, 42, 252, 256, 257, 259, 272, 275 y demás relativos del Código Civil ambos vigentes en el Estado, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, asimismo como la intervención que en derecho le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado con domicilio en este mismo juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con domicilio en Allende número 13 de esta misma ciudad.---

TERCERO.- En consecuencia emplácese a la demandada, en el domicilio antes señalado y córrasele traslado con la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados, rubricados y foliados, para que produzca su contestación dentro del plazo señalado de NUEVE DIAS HABILES MAS SIETE, por razón de la distancia contados a partir del día siguiente de su notificación, advertida que de no

hacerlo se le declarara en rebeldía y se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo de conformidad con la fracción II del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.—

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito de demanda, es de decirle que se le reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.—

QUINTO.- "...Es importante hacerle saber a las partes que la CONCILIACIÓN es el medio alternativo legal, por el cual pueden solucionar sus problemas, llegando a acuerdos que arreglen el conflicto mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando exista la VOLUNTAD y la INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado (quien DEBERA preparar y proponer alternativas de solución al litigio), podrán elegir la opción de CELEBRAR CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. Hay que recordar que: CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE...".—

SEXTO.- Tomando en cuenta que el domicilio de la demandada LORIA ALMEIDA RUIZ SANCHEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil competente de Puebla, Puebla, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, se sirva llevar a efecto el emplazamiento a la demandada en el domicilio antes citado.—

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Ranchería Rio Seco y Montaña 2da. Sección sin número, Huimanguillo, Tabasco, toda vez que el domicilio señalado se encuentra —

fuera de la periferia de esta ciudad se señalan las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos en su nombre al Licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, y a los pasantes en derecho CC. ROSA MARIA LANDERO LOPEZ, CRISTIAN DE JESUS GARCIA TORRES Y ADRIAN VELAZQUEZ RAMIREZ, otorgándole Mandato Judicial al primero de los antes mencionados, en términos de los artículos 2848, 2849, 2891, 2892, 2893, 2894 y demás aplicables del Código Civil en vigor, por lo que para efectos de tenerle por otorgado el mismo deberá comparecer en cualquier día hábil después de las trece horas, a ratificar el Mandato Judicial referido, debiendo traer consigo identificación alguna que lo identifique.—

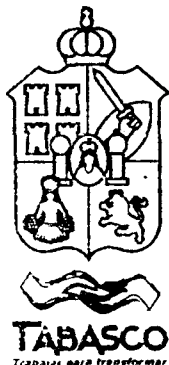
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.—

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012.— CONSTE.—

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.